CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO N° 001 DEL 13 DE ENERO DE 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JERONIMO-SECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN VISIÓN GENTE
CC / NIT	900270192-8
REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIAN CAÑAS VELÁSQUEZ
C.C	1.214.716.652
OBJETO:	SUMINISTRO DE VÍVERES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA AÑO 2023 CON NÚMERO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°23AS133D562
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML ($336.636.434) impuestos incluidos
PLAZO:	SETENTA Y TRES (73) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y SERÁN CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
DISPONBILIDAD:	CDP N° 001 DEL 10 DE ENERO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.473.503, en su calidad de Alcalde Municipal ENCARGADO mediante decreto N 105 del 26 de diciembre de 2022, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y CORPORACIÓN VISIÓN GENTE, identificado con NIT 900270192-8, representada legalmente por SEBASTIAN CAÑAS VELÁSQUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.214.716.652, y quien tiene domicilio en CL 79 N 54B - 006, Medellín quien en adelante se

denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2014 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado de manera particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Conforme a lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga con SUMINISTRO DE VÍVERES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NDE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA AÑO 2023 CON NÚMERO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°23AS133D562

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se compromete a realizar entrega de acuerdo con las cantidades y características de la ficha técnica y según lo solicitado por la supervisión del contrato.

	KIT NUTRICIONALES – PAE- RACION INDUSTRIALIZADA					
GRUPO DE ALIMENTOS	**ALIMENTOS**	**FRECUENCIA SEMANAL/5 DÍAS**	**CANTIDAD TOTAL, DE ARTICULOS PARA LOS 1.200 NIÑ@s**	**9 A 13 AÑOS 11 MESES; 14 A 17 AÑOS 11 MESES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	Leche entera, leche saborizada, avena, kumis, yogurt	Todos los días	11096 UNIDADES	200 cc	1.600	17.753.600
DERIVADOS DE CEREA	Ponqué, palito de queso, muffin de queso, croissant, Galleta Dulce	Todos los días	11096 UNIDADES	70 cc	818	9.076.528

	(tipo cuca endulzado con panela), torta de queso, Almojábana, Pan leche, galleta; entre otros. (revisar disponibilidad de alimentos en la región)					
FRUTAS	Fruta de cosecha	3 veces por semana	6688 UNIDADES	100 gr (neto)	1.100	7.356.800
POSTREAZÚCARES Y DULCES, FRUTOS SECOS Y SEMILLAS	Panelita (leche y/o coco); Rollito de bocadillo con arequipe; Bocadillo de guayaba; Barra de granola; entre otros	2 veces por semana	4408 UNIDADES	20 gr	282	1.243.056
Observaciones 1. Leche y productos lácteos: Si no se cuenta con cadena de frío, los productos deben ser UHT. 2. Derivados de Cereal: Acompañantes preparados a partir de cereales que pueden incluir entre sus ingredientes huevo, mezclas vegetales, derivados de la Quinua (si es el hábito de la región), queso, rellenos dulces etc. Incluye productos de panadería. 3. Frutas: Depende de la disponibilidad en la región						
TOTAL						**$ 35.429.984**

ARTICULO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
ACEITE VEGETAL	500 CC	1348	5.500	7.414.000
AGUACATE	40 GR	9674	700	6.771.800
AJO	1 GR	17828	500	8.914.000
ARROZ	500 GR	4201	2.300	9.662.300

AVENA MOLIDA	180 GR	307	1.900	583.300
AVENA EN HOJUELAS	180 GR	230	1.900	437.000
AZUCAR	500 GR	473	2.500	1.182.500
BANANO	20GR	4146	300	1.243.800
BEBIDA DE YOGURT	200 CC	5528	1.300	7.186.400
CANELA	1 GR	553	400	221.200
CARNE DE CERDO (MAGRA)	500 GR	3483	11.000	38.313.000
CARNE DE RES (MAGRA)	500 GR	2488	12.000	29.856.000
CARVE	165 GR	1005	350	351.750
CEBOLLA CABEZONA	500 GR	1316	4.000	5.264.000
CEBOLLA JUNCA	500 GR	88	2.000	176.000
CEREAL DE MAIZ EN HOJUELAS	200 GR	829	1.800	1.492.200
CHOCOLATE EN PASTA	125 GR	719	4.035,466	2.901.500
CILANTRO	250 GR	50	2.500	125.000
COCOA EN POLVO SIN AZUCAR	500 CC	304	2.200	668.800
ESPINACA	100 GR	553	300	165.900
FRIJOL	500 GR	387	9.000	3.483.000
FRUTA	180 GR	80156	700	56.109.200
FRUTA DE COSECHA	60 GR	6910	300	2.073.000
GALLETAS TIPO CRAKER	UNIDAD	19348	150	2.902.200
GUINEO	140 GR	4146	650	2.694.900
HARINA DE MAIZ	500 GR	553	2.200	1.216.600
HARINA DE TRIGO	500 GR	332	1.100	365.200
HUEVO TIPO A	55 GR	32640	600	19.584.000
LAUREL SECO	1 GR	3317	250	829.250
LECHE ENTERA EN POLVO	380 GR	3764	8.000	30.112.000
LENTEJAS	460 GR	541	2.500	1.352.500
MARGARINA SUAVE DE MESA	125 GR	973	3.400	3.308.200
MAIZ TIERNO	1 GR	41460	200	8.292.000
OREGANO SECO	1 GR	1658	250	414.500
PAN HAMBURGUESA	UNIDAD	5528	500	2.764.000
PAN TAJADO	UNIDAD	27640	250	6.910.000
PANELA	250 GR	2576	1.300	3.348.800

PAPA CAPIRA	500 GR	2488	1.250	3.110.000
PAPA CRIOLLA	500 GR	498	2.200	1.095.600
PASTA CORTA	250 GR	802	1.200	962.400
PLATANO HARTON VERDE	500 GR	442	900	397.800
PLATANO MADURO	500 GR	3731	900	3.357.900
PIMETON	200 GR	207	650	134.550
QUESO BLANCO O CAMPESINO	220 GR	4052	3.500	14.182.000
QUESO MOZZARELLA	UNIDAD	5528	500	2.764.000
TOMATE DE ALIÑO	500 GR	3190	1.200	3.828.000
SAL	500 GR	147	1.100	161.700
YUCA	500 GR	1161	900	1.044.900
ZANAHORIA	500 GR	1642	900	1.477.800
TOTAL				**$ 301.206.450**

NOTA: El proveedor que suministre los víveres descritos en la ficha técnica y que cumpla con todas las directrices que exige la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia. (MANA), como marcas establecidas, calidad, cantidad y precios será la elegida.

Todas las actividades de manipulación de alimentos deben estar enmarcadas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad sanitaria que para el efecto expida el Sector Salud.

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución número 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, además de los contemplados en la Resolución número 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Los alimentos que integran las raciones deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el PAE deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto.

Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución número 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución número 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada. Las Entidades Territoriales en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19 respecto de la distribución y/o entrega deberán tener en cuenta las recomendaciones señaladas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás recomendaciones que para el efecto expida Sector Salud.

Ahora bien, de manera específica la Resolución 5109 de 2005, en el artículo 7, establece: "**Rotulado o etiquetado de alimentos fraccionados reempacados o reenvasados**. Los alimentos que se fraccionen y reenvasen o reempaquen en expendios de alimentos para su posterior comercialización, deberán rotularse o etiquetarse de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del alimento.
2. Contenido neto.
3. Nombre y dirección del fabricante o importador.
4. Nombre y dirección del fraccionador, reenvasador o empacador.
5. Número o código del lote de producción.
6. Fecha de vencimiento y/o de duración mínima, acorde con el literal g) del subnúmeral 5.6.2 del artículo 5o de la presente resolución.
7. Sistema de conservación.

Además, los alimentos nutricionales para la Ración Industrializada y Ración Preparación en Sitio, deben de ser entregados a los docentes cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad y de desinfección que se requieren y ser entregados en las fechas estipuladas en cada una de las veredas en las instituciones educativas respetando la programación de realice la Secretaría de Protección Social.

Los suministros y entrega de los productos serán de acuerdo a la ficha técnica que indico la Gerencia de Seguridad Alimentaria-MANA, según circular del 11 de enero del 2022.

Todos los gastos de envíos a la planta de producción o estableciente de comercio para los respectivos cambios estarán a cargo exclusivamente del contratista; por lo tanto, el Municipio de San Jerónimo no reconocerá remuneración alguna por gastos

de envió a las plantas de producción o donde el contratista tenga su domicilio principal.

Los gastos y honorarios que demande el descargue, empaque, transporte y entrega de los productos deben ser asumido por el oferente.

El oferente debe coordinar la llegada o entrega de los productos con funcionarios encargado del programa de la secretaria de Protección social, ya que se debe contar además con la presencia de la Personera Municipal y del Representante de la Veeduría Ciudadana.

El oferente deberá informar dirección, teléfono, horario de funcionamiento del punto de atención; para el caso de oferentes que tengan su domicilio principal fuera del área metropolitana del Valle de Aburra; se admitirá que puedan presentar sucursales; agencias o establecimientos de comercio.

El Proveedor hará entrega de alimentos nutricionales de ración industrializada y preparación en sitio, para cada niño, niña y adolescente usuario del programa Alimentación Escolar, cada uno con víveres para 73 días calendario escolar, en las fechas indicadas por la secretaria de Protección Social, por lo cual, se entregarán 1.534 kits nutricionales, en fechas estipuladas previamente por la Secretaría de Protección Social.

El proveedor seleccionado que suministre los víveres descritos en la ficha técnica deberá cumplir con todas las directrices que exige la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia. (MANA), como marcas establecidas, calidad, cantidad y precios, y que cumpla con todos los requisitos anteriormente mencionados será la elegida.

La secretaria de Protección Social será la encargada de vigilar, controlar y distribución y entregar de acuerdo a la programación antes prevista y en la cual se tendrá en cuenta a los educadores de cada una de la Instituciones para certificar la correcta entrega a los beneficiarios.

El proveedor seleccionado que suministre los víveres descritos en la ficha técnica deberá cumplir con todas las directrices que exige la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia. (MANA), como marcas establecidas, calidad, cantidad y precios, y que cumpla con todos los requisitos anteriormente mencionados será la elegida.

La secretaria de Protección Social será la encargada de vigilar, controlar y distribución y entregar de acuerdo a la programación antes prevista y en la cual se tendrá en cuenta a los educadores de cada una de la Instituciones para certificar la correcta entrega a los beneficiarios.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

- El contratista se compromete a realizar la entrega de acuerdo a cantidades y características de la ficha técnica y según lo solicitado por la supervisión del contrato.

- **Lugar de entrega de los suministros:** Los víveres deben ser depositados en la bodega o establecimiento de comercio que reúna todos los requisitos para luego ser entregados directamente a los padres de familia que son citados en la Instituciones educativas tanto rurales y urbanas del municipio. El contratista debe efectuar la entrega en los tiempos pactados, igualmente atender las novedades por devolución y faltantes, además de entregar el detalle de la factura y garantía.

- El proponente es responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdidas, debidos a una preparación inadecuada.

- El contratista debe efectuar los cambios de los elementos, implementos y accesorios por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, no corresponsabilidad con las especificaciones técnicas solicitadas, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibido a satisfacción. El recibo a satisfacción debe hacerse una vez el Supervisor verifique la calidad de los bienes, los bienes objeto de reposición sin que ello implique costo adicional para el procedimiento de Adquisiciones y Suministros del Municipio de San Jerónimo.

- Para las reposiciones, el contratista tiene un plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de devolución, los reclamos se harán dentro de las 48 horas hábiles siguientes al recibo de la mercancía y centralizados a través del Supervisor del contrato.

- Para la entrega de los elementos, es indispensable la apertura de las cajas y el conteo de los elementos, entre la persona designada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, una vez contados y verificado el cumplimiento de las cantidades, marca y/o especificaciones deben firmar la remisión o factura en señal de aceptación de las cantidades recibidas y de las cantidades entregadas.

- Si alguno incumple con algunas de las características de cantidad, marca y/o especificación, ello será causal de devolución. Si el supervisor no se encuentra en el sitio de entrega, el contratista deberá hacer entrega y verificación de

cantidad, marca y/o especificación a la persona que designe el Supervisor y verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas. El contratista deberá cumplir con los requisitos legales inherentes a este proceso de contratación.

- El oferente deberá Suscribir el Contrato de Proveeduría con el pequeño productor local y/o productor de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local y sus organizaciones, el cual será requisito de ejecución del contrato.

- El contratista durante los cinco primeros días de cada mes deberá acreditar al supervisor del contrato, el porcentaje de compra adquirido al pequeño productor local y/o productor de la agricultura campesina, familiar o comunitaria local y sus organizaciones

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual así como la novedades y cambio en la ejecución de las actividades del objeto contractual sin afectar el equilibro del contrato; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se establece en TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ML ($336.636.434) impuestos incluidos

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: Se realizará dos (2) pagos mediante actas parciales, posterior a la entrega de las respectiva factura, donde se detalle el suministro de los productos entregados, y de acuerdo al respectivo desembolso de los recursos que realice la Gobernación de Antioquia a través de la Gerencia de MANA, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor del contrato.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

Sin embargo, dependiendo de la necesidad latente durante la ejecución del contrato el supervisor podrá autorizar entregas parciales de los elementos que el determine y cuales se pagaran, mediante acta de entrega según cantidad entregada y autorizado por el supervisor y secretario de despacho.

El oferente que obtenga la adjudicación del Contrato, deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de Ley según el caso aplique y sobre el valor del Contrato adjudicado.

Por medio de acuerdo Municipal, la administración de San Jerónimo contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 6% del valor del contrato sin incluir IVA y que se divide de la siguiente manera: Estampillas Adulto Mayor 4%, estampilla Pro Hospital 1% y estampilla Pro Electrificación 1%.

NOTA: EL MUNICIPIO deducirá del respectivo pago al contratista los impuestos de Ley a que hubiere lugar, según aplique para el régimen contributivo del contratista

SEXTA. PLAZO: El plazo estimado de ejecución será de Setenta y tres (73) días calendario escolar y serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA ÙNICA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
A continuación se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados que

reciba la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Se otorgará por el 20% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: En razón de la ejecución del presente contrato se harán los pagos con cargo a la Disponibilidad presupuestal N° 001 del 10 de enero de 2023

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 del Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por SECRETARIO DE PROTECCIÓN SOCIAL O EN QUIEN ESTE DELEGUE del Municipio de SAN JERONIMO, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION: El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo pactado en caso de no ser prorrogado y será responsabilidad del supervisor designado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:**1)** estudios previos **2)** pliego definitivo de condiciones. **3)** propuesta de contratista. **4)** certificado de existencia y

representación legal de la cámara de comercio. **5)** pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **6)** boletín responsables fiscales vigente de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar. **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar.**8)** fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal **9)** registro único tributario (Rut).**10)** Garantía Única de cumplimiento **11)** Auto probatorio de garantía única de cumplimiento. **12)** Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás que se llegaran anexar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato SI requiere de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vaya a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido el decreto 1753 de 2015 articulo 135 la ley 1122 articulo 18 y el decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral, aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de SAN JERONIMO.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Jerónimo, Antioquia a los trece (13) días del mes de enero de 2023

JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Alcalde Municipal (E)

SEBASTIAN CAÑAS VELÁSQUEZ
Contratista

Proyectó: Carmen Berrio Moná Técnica Administrativa	Reviso: Juan Manuel Rodríguez Secretario de Protección Social	Aprobó: Juan Manuel Rodríguez Secretario de Protección Social

Palacio Municipal. Carrera 11 No. 18-132. Ofi. 202, San Jerónimo-Antioquia
Código Postal 51070135 / Conmutador 858 2024 / Ext. 101. Fax 858 22 83
Email: alcaldia@sanjeronimo-antioquia.gov.co
www.sanjeronimo-antioquia.gov.co